

CRITERIOS GENERALES PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS
RECURSOS DEL PROGRAMA U080
(TIPO SUPERIOR)

“PROGRAMA DE APOYO A CENTROS
Y ORGANIZACIONES DE EDUCACIÓN”

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Contenido

1. Introducción
2. Marco normativo de referencia
3. Definiciones
4. Objetivos del Programa Presupuestario
5. Cobertura y Beneficiarios
6. Periodo de ejecución
7. Características de los apoyos
8. Formalización de la asignación de recursos
9. Seguimiento a los recursos asignados
10. Disposiciones de Carácter General

1. Introducción

El artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior.

En congruencia con lo anterior, la Ley General de Educación (LGE) establece que las autoridades educativas, en el ámbito de sus competencias, implementarán políticas para fomentar la inclusión, continuidad y egreso oportuno de estudiantes inscritos en educación superior, poniendo énfasis en los jóvenes. Para tal efecto deberá implementar políticas, estrategias y acciones que apoyen el ingreso y la permanencia de todas las personas que, en los términos que establezca la ley en materia, decida cursar dicho nivel de estudios, tales como el establecimiento de mecanismos de apoyo académico y económico que respondan a las necesidades de la población estudiantil. Las instituciones deberán ampliar la oferta académica e incluir opciones de formación continua y actualización para responder a las necesidades que impone la revolución transformación del conocimiento y del cambio tecnológico.

La legislación en materia educativa establece que el Ejecutivo Federal, el gobierno de cada entidad federativa y los ayuntamientos, podrán celebrar convenios para coordinar, entre otras actividades, el fomento de programas que coadyuven a la mejora de la educación para alcanzar su excelencia.

Adicionalmente, se estipula que a través del Sistema Educativo Nacional se concentrarán y coordinarán los esfuerzos del Estado para el cumplimiento de los principios, fines y criterios de la educación establecidos en el artículo 3º de la Constitución.

De conformidad con lo anterior, el programa U080 (Apoyo a Centros y Organizaciones de Educación), busca contribuir en la concertación y coordinación con las Entidades Federativas, el sector social y el sector privado, mediante la asignación de subsidios de tipo federal para el desarrollo de programas y proyectos conjuntos para brindar respuestas o aportes para la solución de problemas y necesidades para el bienestar social, el desarrollo local y a establecer la vinculación entre las Instituciones Públicas de Educación Superior, las instancias gubernamentales, organismos y organizaciones de la sociedad civil para mejorar la pertinencia de la oferta educativa, la innovación tecnológica y su aplicación en el área local.

Para tales efectos, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, la H. Cámara de Diputados aprobó la cantidad de \$444,729,114.00 (cuatrocientos cuarenta y cuatro millones setecientos veintinueve mil ciento catorce pesos 00/100 M.N.), asignados en el Programa U080 (tipo Superior); dicho monto se distribuye de la siguiente manera:

- \$36,778,197.00 (treinta y seis millones setecientos setenta y ocho mil ciento noventa y siete pesos 00/100 M.N.) PARA LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

- \$407,950,917.00 (cuatrocientos siete millones novecientos cincuenta mil novecientos diecisiete PESOS 00/100 M.N.) PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA)

2. Marco normativo de referencia

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con énfasis en los artículos 175, 175 Bis y 175 Ter.;
- Ley de Disciplina Financiera;
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- Ley General de Educación;
- Ley para la Coordinación de la Educación Superior;
- Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024;
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020;
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública;
- Ley Federal de Fomento a las Actividades de la Organizaciones de la Sociedad Civil; y
- Demás disposiciones aplicables.

3. Definiciones

Para efectos de los presentes Criterios Generales se entenderá por:

Beneficiarios: Entidades Federativas, Organizaciones y Centros (sociedades o asociaciones civiles) que ofrezcan servicios vinculados con la educación superior.

Criterios Generales: Normas conforme a las cuales se establecen juicios para llevar a cabo una determinación.

Educación Superior: Nivel educativo que se imparte con posterioridad al tipo medio superior.

Montos: Cantidad de recursos destinados a los Proyectos de acuerdo a su prioridad estratégica.

SES: Subsecretaría de Educación Superior.

SEP: Secretaría de Educación Pública.

Unidad Responsable o UR: Subsecretaría de Educación Superior (SES) y la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU).

4. Objetivo

Impulsar la cooperación y la colaboración entre las autoridades educativas de la Entidades Federativas, el sector social y el sector privado, mediante la asignación de subsidios federales para el desarrollo de programas y proyectos que contribuyan a elevar la prestación de servicios de educación superior con excelencia y pertinencia.

5. Cobertura y Beneficiarios

5.1 Cobertura:

El Programa tiene una cobertura de carácter nacional.

5.2 Beneficiarios:

Los beneficiarios del Programa serán las entidades federativas, las organizaciones o centros que apoyen o desarrollen la investigación científica y humanística, la mejora en la pertinencia de la oferta educativa, la formación académica de los profesionales de la educación, el impulso de la, la innovación y la tecnología, en beneficio de la educación superior; asimismo, las sociedades o asociaciones civiles indicadas en el artículo segundo transitorio del decreto por el que se reforma la fracción VI del artículo 175 Bis del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2015, así como la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y La Academia Mexicana de la Historia.

6. Periodo de Ejecución:

El Ejercicio Fiscal 2020

7. Características de los apoyos

Son apoyos económicos que se otorgan mediante las siguientes vertientes:

- A) A la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y La Academia Mexicana de la Historia, conforme a lo establecido en el anexo 17 del PEF 2020.
- B) Para proyectos o programas que apoyen o desarrollen la investigación científica y humanística, la mejora en la pertinencia de la oferta educativa, la formación continua de los profesionales de la educación. la innovación y el desarrollo tecnológico en el ámbito de la educación superior.

8. Formalización de la asignación de los recursos

La asignación definitiva de los recursos será responsabilidad de la SES y su fallo será inapelable. Con base en esa asignación, el proceso de elaboración y formalización de los convenios para la liberación de recursos corresponderá a cada UR que participa en la implementación y seguimiento de las disposiciones de este programa.

Con base en las solicitudes que las Entidades Federativas, Organizaciones o Centros y Sociedades o Asociaciones civiles realicen formalmente a las Unidades Responsables (UR) de este programa, con excepción de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y La Academia Mexicana de la Historia, los recursos se otorgarán de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

Los beneficiarios deberán aplicar los recursos en aquellos rubros de gasto autorizados y en los términos establecidos en el convenio celebrado con la SEP.

9. Seguimiento a los recursos asignados

Los beneficiarios del programa deberán entregar trimestralmente a la UR correspondiente, los informes técnico financieros mediante los cuales den cuenta de los avances logrados y la aplicación de los recursos.

En el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, en su caso, la ley local respectiva en la materia y demás disposiciones aplicables en la materia, los beneficiarios del programa deberán incorporar en sus páginas web la información relacionada con el ejercicio de los recursos asignados y el destino de los mismos, debidamente avalados por las autoridades, señaladas en el formato: "Informes de Resultados de Fondos Extraordinarios". En particular, el registro, la asignación y los avances financieros y programáticos se deberán mantener actualizados trimestralmente.

10. Disposiciones de Carácter General

Los recursos serán ministrados a las Tesorerías o Secretarías de Finanzas (o su equivalente) de los Gobiernos Estatales, de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable.

De los \$36,778,197.00 (treinta y seis millones setecientos setenta y ocho mil cientos novena y siete pesos 00/100 M.N.) asignados al Programa en el PEF 2020, para la Subsecretaría de Educación Superior, se destinarán hasta un 4% (cuatro por ciento) para gastos de operación, indispensables para la adecuada implementación del Programa.

La SES es la instancia encargada de normar la ejecución de las acciones derivadas del Programa y será competente para resolver cualquier situación no prevista en los presentes Criterios Generales, así como para la interpretación de los mismos y la definición de casos extraordinarios o de excepción.

ATENTAMENTE

EL SUBSECRETARIO



DR. FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ

